

# FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.*

**JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, IX, XXXIV Y L, 25, FRACCIONES I, II, IX Y XII, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

## CONSIDERANDOS

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Fiscal General tiene la facultad para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia, así como para ejercer, por sí o por conducto de sus subalternos las atribuciones que le son conferidas en términos de lo establecido en el artículo 22, fracciones III y XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Que el 1 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 227, a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México y del Código Penal del Estado de México, que tiene por objeto, entre otros temas, transferir el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Que el Instituto antes citado tiene por objeto la administración de los bienes asegurados, embargados, abandonados, decomisados o sujetos a extinción de dominio, así como la autorización de su destino legal y en su caso, la administración y entrega del producto de su enajenación, siendo facultad exclusiva del Fiscal General de Justicia del Estado de México, la determinación de la adscripción de dicho Instituto.

Que por otra parte, en términos del Acuerdo Número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2016, se establece que la Oficialía Mayor, es la Unidad Administrativa encargada de seguir operando la función de la administración de la Institución.

Que el 17 de noviembre de 2017, se expidió el Acuerdo número 27/2017, por el que se adscribe el Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Que bajo esta tesitura, y como parte del proceso natural de transición de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es necesario emitir el presente Acuerdo que correlacione a la Unidad de Custodia y Guarda de Bienes Asegurados Puestos a Disposición del Ministerio Público, como una Unidad Administrativa dependiente del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, a efecto de instrumentar la debida aplicación del marco jurídico impuesto en el desarrollo de las actividades propias del servicio de procuración de justicia; lo que propiciará la correcta administración de los bienes asegurados, embargados, abandonados, decomisados o en extinción de dominio, así como la autorización de su destino legal y en su caso, la administración y entrega del producto de su enajenación, redundando con ello en el mejoramiento de las políticas y normas de aplicación general y, en consecuencia, en el incremento de la efectividad de este organismo público autónomo.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 16/2022, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADSCRIBE LA UNIDAD DE CUSTODIA Y GUARDA DE BIENES ASEGURADOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO PENAL Y A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto adscribir la Unidad de Custodia y Guarda de Bienes Asegurados Puestos a Disposición del Ministerio Público al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**SEGUNDO.** La persona Titular de la Unidad de Custodia y Guarda de Bienes Asegurados Puestos a Disposición del Ministerio Público, será designado por la persona Titular del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México y determinará las acciones necesarias para el mejor funcionamiento de dicha unidad administrativa.

**TERCERO.** Se instruye al Oficial Mayor para que proporcione los insumos necesarios para la operación de la unidad administrativa materia del presente Acuerdo, conforme la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de la normatividad que rige a la Unidad de Custodia y Guarda de Bienes Asegurados Puestos a Disposición del Ministerio Público, y en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que en su caso resulte procedente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial del Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.-  
RÚBRICA.**